

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Solicitud	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Fernando Londoño Naranjo
Solicitada	Rosa María Rave de Cárdenas
Radicado	05001-31-03-008-2021-00123-00
Interlocutorio	Declara Confeso
Asunto	435

Procede el Despacho a resolver la solicitud allegada vía correo electrónico por el solicitante, visible a C01, pdf23, en el sentido de declarar confesa a la señora **ROSA MARÍA RAVE DE CÁRDENAS (solicitada)**, por la no asistencia a la diligencia, llevada a cabo el 20 de abril de 2022, con el fin de preconstituir título ejecutivo; a pesar de haber sido notificada en debida forma.

Al respecto, se tiene que el Código General del Proceso, en su artículo 183 y siguientes establece cuáles son las pruebas extraprocesales a practicar en material civil, señalando como tales, interrogatorio de parte, declaración sobre documentos, exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles, testimonio para fines judiciales, testimonio sin citación de la contraparte, inspecciones judiciales y peritaciones y pruebas que las partes quieran practicar de común acuerdo.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la solicitada no se hizo presente en la fecha fijada por el Juzgado para llevar a cabo interrogatorio de parte con exhibición de documentos, pese a haber sido notificada, y que no siquiera probó sumariamente dentro de los tres (3) días siguientes que tenía para hacerlo que no pudo comparecer a este despacho el día y la hora señalada; se le declarará confesa de los hechos susceptibles de confesión.

En consecuencia, se dispone de conformidad con el artículo 205 del CGP., a declararla CONFESA sobre los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versan las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio aportado por el solicitante en la diligencia llevada a cabo el 20 de abril de 2022 (pdf20).

Por lo antes expuesto el suscrito **JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se declara confesa a la Sra. **ROSA MARÍA RAVE DE CÁRDENAS,** en atención a lo estipulado en el artículo 205 del CGP., con respecto a los puntos 1,2,3 y 6 del cuestionario aportado en la diligencia llevada a cabo el 20 de abril de 2022 consistentes en:

*1°. Bajo el juramento que usted tiene prestado ante este despacho, **Sra. ROSA MARÍA RAVE de CÁRDENAS,** sírvase decir a la señora Juez, Si usted reconoce como su firma, la que aparece bajo su nombre, la misma que aparece autenticada ante el notario de la notaría N° 22 del círculo notarial de la ciudad de Medellín, para protocolizar el contrato de promesa de compra venta de la finca **LA CRISTY** de su propiedad y que hace parte integral del documento N° 1 que se acaba de exhibir y del cual usted tiene copia autenticada.*

*2°. Bajo el juramento que usted tiene prestado ante este despacho, **Sra. ROSA MARÍA RAVE de CÁRDENAS,** sírvase decir a la señora Juez, si usted reconoce como su firma, la que aparece bajo su nombre, la misma que aparece autenticada ante el notario de la notaría N° 22 del círculo notarial de la ciudad de Medellín, para protocolizar el documento-resciliación del contrato de compra venta de la finca **LA CRISTY** de su propiedad y que hace parte integral del documento N° 2 que se acaba de exhibir y del cual usted tiene copia autenticada.*

*3°. Bajo el juramento que usted tiene prestado ante este despacho, **Sra. ROSA MARÍA RAVE de CÁRDENAS,** sírvase MANIFESTAR si usted ya le cancelo al **Sr. FERNANDO LONDOÑO NARANJO** la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 585.000.000),** suma que usted se comprometió por medio del documento – **RESCILIACIÓN** del contrato de compra venta, exhibido anteriormente a **REINTEGRAR** a más tardar el 31 de diciembre de 2013,*

en caso de ser cierto, por favor exhibir los recibos firmados por el **Sr. FERNANDO LONDOÑO NARANJO** o las consignaciones realizadas a la cuenta del demandante.

6°. Bajo el juramento que usted tiene prestado ante este despacho, **Sra. ROSA MARÍA RAVE de CÁRDENAS**, sírvase decirle a la señora Juez, que usted **RECONOCE**, que aún le debe al Sr. **FERNANDO LONDOÑO NARANJO** la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 585.000.000)** que él le alcanzó a pagar como parte del precio acordado en el contrato de compra venta sobre el inmueble denominado finca **LA CRISTY**, y que usted se comprometió por medio del documento – **RESCILIACIÓN** del contrato de compra venta a **REINTEGRAR** a más tardar el 31 de diciembre de 2013, o sea, que nunca le cancelo un solo peso por concepto de capital (deuda) y que le adeuda también intereses moratorios.

SEGUNDO: Por la secretaría del Despacho, expídase copia auténtica de la presente providencia, con constancia de ejecutoria a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)